



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	José Nicolás López Álvarez
Demandado	Luz Elvira Alba Ríos
Radicación	50001 31 10 003 2014 00102 00
Asunto	<b>Repone auto de agosto 9 de 2016</b>
Fecha de la providencia	Noviembre diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

**ASUNTO:**

Se procede a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del auto del 9 de agosto de 2016, mediante el cual se reemplazó al partido y se sancionó al partidador designado en audiencia Henry Alberto Rincón Sánchez.

**Sustenta su inconformidad en los siguientes términos:**

Afirma que en la audiencia de inventarios y avalúos que se celebró el 10 de mayo de 2016 fue designado como partidador y se le concedió el término de 10 días para que presentara el trabajo de partición, el cual fue presentado el día 20 del mismo mes y año días antes que se le venciera el término para cumplir con la carga destinada.

Con base en lo anterior pide reponer la decisión, contenida en el auto de fecha 9 de agosto de 2016.

**CONSIDERACIONES:**

Observa el Juzgado que el recurso fue interpuesto en término y que se le surtió el trámite señalado en el art. 318 del Código General del Proceso.

Observa el despacho que la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora es procedente como quiera que a folios 28 al 30 del cuaderno principal reposa el trabajo de partición presentado por el abogado Henry Alberto Rincón Sánchez, del cual se colige según el sello de recibido por la secretaría de este despacho que fue presentado dentro del término establecido, por lo que habrá de reponerse la decisión contenida en el auto de fecha 9 de agosto de 2016 y en su lugar continuar con la etapa correspondiente.

En mérito a lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPONER** el auto de fecha 9 de agosto de 2016 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días del trabajo de partición obrante a folios 28 al 30 C -1, en aplicación a lo normado en el artículo 509 numeral 1º del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**

Jueza



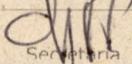
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

145

del

11 NOV 2016

  
Secretaria